

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, presentado dentro del término legal y en debida forma este despacho dará trámite la presente demanda de ALIMENTOS, presentada por la señora MARIA ANGELICA ARIAS USTARIZ, en representación de sus hijos, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor SALVADOR SUAREZ FERNANDEZ, y por reunir los requisitos de ley se ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora MARIA ANGELICA ARIAS USTARIZ.

4º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6º- Se abstiene el despacho en decretar la medida provisional solicitada toda vez que ya se encuentra fijada por el ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER  
Jueza

P. ALIMENTOS  
RADICADO: 2020-00223-00  
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5eb09e10afab0ee2a7dff2678de955abb60c93d507a76ca03d958b0f5f5b1b25**

Documento generado en 12/02/2021 02:40:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**